

**Resolución Gerencial N° 158-2023-GM-MDW/C**

Wanchaq, 23 de mayo del 2023.

**VISTO:**

El Expediente administrativo N° 384-2022 (Ordinario), sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

**De los antecedentes del Expediente administrativo N° 384 -2022 (Ordinario);**

En fecha 22 de noviembre del 2022, se levanta el Acta de Fiscalización N° 001811-2022-OFCA-GM-MDW/C, a **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA VERTIZ**, conductor de la botica ubicada en la **AV. INFANCIA N° 419** del distrito de Wanchaq, donde al momento de la verificación en el establecimiento comercial "Botica Solidaridad", se constató que viene atendiendo sin contar con la licencia de funcionamiento. Y en circunstancias relevantes u observaciones, se observa en el establecimiento diferentes tipos de medicamentos exhibidos en mostradores, gaseosas, aguas, etc. Documento que concluye con la Recomendación de Inicio de Procedimiento Sancionador;

En fecha 16 de diciembre del 2022, se emitió a **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA VERTIZ**, con el Inicio de Procedimiento Sancionador N° 030412022-OFCA-GM-MDW, por la infracción tipificada con código N° 04-0102 "Aperturar el establecimiento comercial sin contar con la licencia de funcionamiento". Imponiendo la multa del 20% del valor de la UIT y como medida complementaria la clausura definitiva. Documento notificado válidamente el mismo día; documento que no fue susceptible de descargo por parte del administrado;

Que, en fecha 03 de febrero del 2023, la jefa de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, emitió el Informe Final de Instrucción N° 008 -2023-OFCA-GM-MDW, documento que concluye: 1) Está probado que el administrado, incurre en la infracción de no contar con Licencia de Edificación, por lo que corresponde aplicar la multa del 20% del valor de la UIT, equivalente a S/. 9,20.00 (NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) al administrado **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA VERTIZ**, identificado con DNI N° 23923863 conductor de la botica ubicada en la **AV. INFANCIA N° 419** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, conforme establece el Anexo I – Cuadro de Sanciones y Escala de Multa de Ámbito Distrital de Wanchaq, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

Que, se remite el Informe Final de Instrucción N° 008-2023-OFCA-GM-MDW, a la autoridad resolutoria, quien determinó: Proceder con la aplicación de la sanción determinada; es así, que en fecha 24 de febrero del 2023, se notificó el referido documento al administrado, documento que fue susceptible de descargo por parte del administrado con registro N° 00002971, en fecha 27 de febrero del 2023;

**Del Levantamiento del Expediente Administrativo N° 384 -2022 (Ordinario)**

**Del descargo al informe final de instrucción 008-OFCA-GM-MDW/C**, de fecha 03 febrero del 2023 el administrado presento descargo con el número de registro N° 00002971, de fecha 27 de febrero del 2023 presenta un Recurso de Reconsideración al Informe Final de Instrucción N° 008-2023 OFCA -GM-MDW/C, Solicitando que se admita su descargo. Que mediante la Esquela N° 16-2023-OCF-GM-MDW/C, señala que no procede su descargo que de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 29° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, por lo que administrado presenta su Licencia de Funcionamiento N° 202300050, en fecha 24 de febrero del 2023 adecuado su conducta y /o subsanado su Licencia Como Botica Solidaridad;

Que, el inciso f) del numeral 1 del artículo 257° del TUO de la Ley 27444 establece: "*Constituyen condiciones eximentes de la responsabilidad por infracciones las siguientes: (...) La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 255*"; el administrado presento su descargo en fecha 27 de febrero de 2023, sobre el informe Final de Instrucción N° 008 -2023-OFCA-MDW de la imputación de cargos; por tanto, constituye eximente de responsabilidad según el literal f) del numeral 1 del artículo 257°; por lo que, corresponde dar por aceptado su descargo;

Que, estando ante lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Fiscalización y Control Ambiental de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, conforme a sus atribuciones procederá con el archivo del Expediente Administrativo N° 384-

**Resolución Gerencial N° 158-2023-GM-MDW/C**

2022 (Ordinario) "dejándose sin efecto el Informe Final de Instrucción N° 008-2022-GM-MDW/C, de fecha 03 de febrero de 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, e inciso 2 del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** el Expediente administrativo N° 384-2022 (ordinario), conformado por el Acta de Fiscalización N° 1811- 2022-OFCA-GM-MDW/C, el Inicio de Procedimiento Sancionador N° 03041-2022-OFCA-GM-MDW/C, el Informe Final de Instrucción N° 008 -2023-GM-MDW/C, y antecedentes, seguido contra el administrado **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA VERTIZ**, identificado con DNI N° 23923863 conductor de la Botica Solidaridad ubicada en la **AV. INFANCIA N° 419** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

ODVG/JMH/ertbm

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL  
Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja  
GERENTE MUNICIPAL

